



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 011-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 4 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2025-UNIFSLB/CO, de 15 de enero de 2025; Oficio N° 15-2025-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de 16 de enero de 2025; Informe N° 169-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de 30 de enero de 2025; Oficio N° 185-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de 31 de enero de 2025; e Informe N° 152-2025-UNIFSLB-P/OPP, de 31 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2025-UNIFSLB/CO, de 15 de enero de 2025, en su artículo primero se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Vacaciones Útiles" – Verano Activo y Creativo 2025;

Que, según Informe N° 0269-2025-UNIFSLB/DGA-UA, del 30 de enero de 2025; la Unidad de Abastecimiento se manifiesta al encargo interno a nombre del Lic. Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo, con la finalidad que proceda a dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Trabajo Vacaciones Útiles Verano Activo y Creativo 2025, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2025-UNIFSLB/CO, de 15 de enero de 2025; asimismo indica que, de conformidad al numeral 40.1 del art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, (...)"; por tal, recomienda al amparo de dicha directiva se adquiera los fondos y/o recursos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, contando con la certificación de disponibilidad presupuestal contenida la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000108, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 0152-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 31 de enero de 2025, deviene en procedente lo requerido;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago



"Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del **LIC. PSIC. YSMAEL JUNIOR CERVANTES MACEDO**, con la finalidad que se proceda a dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Trabajo Vacaciones Útiles Verano Activo y Creativo 2025, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3. 27.11 99	021	RO	SERVICIOS DIVERSOS	S/7, 257.00
TOTAL				S/7, 257.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO**, **LIC. PSIC. YSMAEL JUNIOR CERVANTES MACEDO** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.c: Archivo
JMPB/DGA
dlrb/Ap. Adm.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN